MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA O CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	FUNCIONAMIENTO		
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	N/A		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	DÍA	MES	AÑO
	30	10	2026
FUNCIONARIO QUE ELABORA ESTUDIO PREVIOS:	Martha Lucia Orozco Vargas		
CARGO:	Secretaria Desarrollo Institucional		
DEPENDENCIA.	Desarrollo Institucional		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	Secretaria Desarrollo Institucional		
CLASE DE CONTRATO.	Prestación de Servicios		
MODALIDAD DE CONTRATACION.	MÍNIMA CUANTÍA.		
PRESENTADO A:	JOSE ARLES TOBON GIRÓN		

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1., Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).

La Alcaldía de El Cerrito dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015 ***"por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",*** **en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, procede a realizar el estudio y documentos que debe tener el contrato a suscribir.**

La Oficina de Desarrollo institucional en adelanto de su objeto misional, tiene dentro de sus funciones: 1. Direccionar y controlar la administración del Talento Humano, en el marco del mejoramiento individual e institucional en cumplimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la normatividad vigente. 2. Establecer, aplicar y dar seguimiento a las políticas, normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la Alcaldía Municipal. 3. Formular las políticas, planes, programas y proyectos en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin. 4. Administrar, mantener, sistematizar y ejercer el control y registro del inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio para establecer su seguridad, adecuada reposición, estado y localización dentro del Almacén Municipal. 5. Gestionar la constitución, coberturas y

vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridos por la administración municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 6. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 7. Definir, orientar y ejecutar la política de comunicaciones, plan integral de comunicación y protocolo, con el fin de garantizar una permanente, eficiente y clara comunicación de las actuaciones de la administración municipal. 8. Formular, ejecutar, controlar y evaluar la política de gestión documental para la administración, conservación, protección y difusión de la memoria institucional e histórica del municipio. 9. Fortalecer las capacidades de tecnologías y comunicaciones al interior de la administración municipal, para lograr canales de atención y trámites y servicios de calidad, garantizando procesos ágiles, así como, ofrecer canales de comunicación e interacción hacia los ciudadanos y fomentando el uso y apropiación de las tecnologías de información, para mejorar su calidad de vida y el desarrollo de un municipio inteligente. 10. Diseñar y ejecutar las medidas, los programas y las estrategias de divulgación encaminadas a fortalecer una cultura organizacional hacia la prevención, la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario, el desarrollo de la etapa de instrucción y la promoción de un servicio público transparente, íntegro, idóneo y eficaz de la entidad, de conformidad con el Código de Integridad y el Código General Disciplinario. 11. Liderar, conformar y participar en los espacios de implementación y seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y en los Comités que sectorialmente se requieran, para el desarrollo de las políticas y estrategias a cargo de la entidad. 12. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 3 se indica: “el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”;

Así pues, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, La resolución 0312 de 2019, capítulo III estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V Y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores y la resolución 1843 de 2025 se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes; a las entidades administradoras de riesgos laborales; y a las personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de medicina, seguridad y salud en el trabajo.

En el artículo octavo de la resolución 1843 del 2025, se establece:

“Artículo 8. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
c) Evaluación médica de egreso
d) Evaluación médica post-incapacidad
e) Evaluación médica por retorno laboral
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control”.

Se resalta el término “como mínimo” toda vez que acorde a las necesidades de la Alcaldía de El Cerrito o de las diferentes circunstancias de salud de los trabajadores, pueden llegar a requerirse valoraciones complementarias (definidas en el artículo 18 de la misma Resolución), pruebas específicas (reguladas en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25) y otras evaluaciones adicionales, que sean necesarias con el objetivo de identificar de manera temprana cualquier efecto en la salud de los trabajadores derivado de su entorno laboral, y evaluar la eficacia de las medidas preventivas implementadas.

La realización de estas evaluaciones ***médicas ocupacionales*** permite la detección temprana de enfermedades causadas por la exposición a factores de riesgos laborales, asegura que los trabajadores cuenten con las condiciones necesarias para desempeñar sus labores de forma segura y desde la prevención, ayuda a reducir los costos asociados a enfermedades laborales, accidentes de trabajo y aporta a obtener un menor índice de ausentismo laboral, todo ello en cumplimiento de las Responsabilidades de los empleadores frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015.

Debe tenerse en cuenta, además, que esta Resolución 1843 de 2025, entre las responsabilidades dirigidas a los empleadores y contratantes, establecidas en el artículo quinto, indica en su primer inciso el deber de los empleadores de “asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador (…)”

Y del mismo modo, el parágrafo segundo del artículo 26 de la misma Resolución 1843 dicta “El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad”.

Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, especialmente el artículo 5, literal b), donde indica que el empleador debe asumir el costo de los desplazamientos y la manutención (alojamiento y alimentación) cuando para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se requieran traslados intermunicipales

Dentro del proceso de contratación, debe garantizarse que el contratista seleccionado por la entidad, tenga capacidad de cumplir mínimamente, además de otros requisitos técnicos y necesidades que defina la Alcaldía de El Cerrito, con las responsabilidades establecidas para los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo en el artículo cuarto de la citada Resolución 1843 de 2025, que son las siguientes:

a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

d) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

e) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

g) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Adicional a ello, existe la necesidad de la actualización del profesiograma de los cargos de la entidad, este documento especifica respecto de cada cargo de la entidad, las responsabilidades, los riesgos laborales asociados, las habilidades necesarias para desempeñar la función y las condiciones físicas y mentales requeridas. Además, define los exámenes médicos ocupacionales, las valoraciones complementarias, las pruebas específicas y los esquemas de vacunación necesarios que deben realizarse a los servidores públicos y trabajadores oficiales asociados a estos cargos, especificando además la periodicidad con la que se deben llevar a cabo.

Con este profesiograma como base, la entidad cuenta con el detalle de los aspectos mínimos que, en materia de salud, deben ser evaluados en los trabajadores a partir de estas evaluaciones médicas ocupacionales para el correcto desempeño de su cargo, para definir las acciones de promoción de la salud y para definir los mecanismos de prevención y control que eviten alteraciones de la salud de estas personas a causa de sus actividades. Además, se considera el estado de salud de cada persona al ingresar, para realizar los ajustes necesarios que le permitan desempeñar sus labores de manera segura.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012, corresponde a las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social, entre ellas las Entidades Promotoras de Salud – EPS y las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, según corresponda, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral, el grado de invalidez y el origen de las contingencias.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente en sus artículos 2.2.5.1.27 y 2.2.5.1.28, regula aspectos relacionados con la determinación del origen de los accidentes, enfermedades o muerte y establece los requisitos mínimos de información y documentación que deben integrar los expedientes sometidos a los procesos de calificación, incluyendo aquella información y estudios cuya elaboración y aporte corresponde al empleador.

A su vez, el Decreto 1477 de 2014, por medio del cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales, establece que para determinar la relación de causalidad entre una enfermedad y los factores de riesgo ocupacional debe identificarse la presencia del

factor de riesgo en el sitio de trabajo al cual estuvo expuesto el trabajador, considerando las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como los criterios de medición, concentración o intensidad aplicables. Cuando no existan dichas mediciones, corresponde al empleador realizar la reconstrucción de la historia ocupacional y de exposición del trabajador.

En este contexto, los Análisis de Puesto de Trabajo – APT constituyen un insumo técnico que permite recolectar, evaluar y organizar información relacionada con las actividades laborales desarrolladas por el trabajador, las condiciones del puesto de trabajo y su exposición a factores de riesgo ocupacionales, con el propósito de aportar elementos técnicos para el estudio de la posible relación entre las condiciones de trabajo y las patologías objeto de evaluación.

Sobre este particular, la Resolución 3050 de 2022 del Ministerio del Trabajo, en su artículo 9, define el Análisis de Puesto de Trabajo como un procedimiento sistemático, participativo, riguroso y ético, realizado por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, mediante el cual se recolecta, evalúa y organiza información del contexto, de las actividades laborales y de la exposición del trabajador a factores de riesgo ocupacionales relacionados con las condiciones de su puesto de trabajo y con el riesgo de desarrollo progresivo de una presunta enfermedad laboral.

En consecuencia, cuando dentro de los procesos de determinación o calificación de origen de una presunta enfermedad laboral las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social requieran información técnica relacionada con las condiciones de trabajo, funciones desempeñadas y exposición a factores de riesgo ocupacional, la entidad empleadora deberá gestionar y aportar oportunamente la información, documentos y estudios técnicos que sean de su responsabilidad, dentro de los cuales, de acuerdo con las características particulares del caso y los requerimientos formulados, podrá encontrarse el correspondiente Análisis o Estudio de Puesto de Trabajo – APT.

Por lo anterior, y cuando la entidad no cuente dentro de su planta de personal con el recurso humano que reúna la competencia, idoneidad, licencia y experiencia técnica requerida para la elaboración de estos análisis, resulta necesario disponer de servicios profesionales especializados que permitan realizar los Análisis o Estudios de Puesto de Trabajo, con criterios técnicos y metodológicos adecuados, a efectos de atender oportunamente los requerimientos formulados por las entidades competentes y aportar información técnicamente sustentada dentro de los procesos de determinación o calificación del origen de las contingencias de salud de los trabajadores.

Dado que, no es posible cuantificar ni proyectar cuántos "Análisis o Estudio de Puesto de Trabajo" se requerirán durante la vigencia, se hace necesario asociar el acceso a dichas valoraciones por medio del mismo prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, y así mismo, durante el proceso de contratación debe verificarse su capacidad para elaborar y entregar los resultados de estos estudios a la entidad.

En consecuencia, la entidad requiere contratar los servicios de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades a desarrollar, con el fin de fortalecer los procesos que debe adelantar la entidad en procura de la satisfacción de las necesidades de la administración de acuerdo con la normatividad legal vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO: "*CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE*"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC: Los servicios requeridos para el presente proceso fueron clasificados, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSCv14_0801) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

CLASIFICACIÓN UNSPC	PRODUCTO
Seguridad y Salud Servicios de laboratorio clínico	85122200
Servicios de medicina ocupacional	85121800
Servicios de oftalmología	85121600
Servicios de neurología	85121700
Servicios de psiquiatría y psicología	85121500

Servicios de gerencia de proyectos	80101600

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

3.1 ANALISIS TECNICO

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada servicio a contratar realizado por la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo**, que regula la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y establece las responsabilidades del empleador en materia de prevención, promoción y protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Así mismo, la **Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo**, “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”, establece las obligaciones de los empleadores públicos y privados en relación con la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales. En particular, su **artículo 8** dispone como evaluaciones obligatorias, entre otras, las de preingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno laboral y seguimiento o control, las cuales forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

De igual manera, el **artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025** establece que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por **médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo**, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A su vez, el **artículo 26 de la Resolución 1843 de 2025** dispone que el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo que cuenten con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente, o directamente con médicos especialistas en Medicina del

Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con la respectiva licencia vigente.

En consecuencia, corresponde al empleador garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de sus servidores o trabajadores, asumir los costos correspondientes y velar porque estas sean efectuadas por profesionales que cumplan con los requisitos de idoneidad y licencia establecidos en la normatividad vigente, como parte de las acciones de promoción, prevención y vigilancia de la salud desarrolladas en el marco del SG-SST.

Es importante dar claridad que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto del contrato.

3.2. FICHA TECNICA

#	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO (Productos y/o actividades)	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Evaluaciones médicas Ocupacionales de Egreso (retiro): Proceso integral que se debe realizar al servidor público cuando se termina la vinculación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el funcionario se retira de las tareas o funciones asignadas	unidad	20
2	Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas con énfasis osteomuscular: Proceso integral que se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Estas evaluaciones se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.	unidad	156
3	Audiometría: Examen paraclínico que evalúa la capacidad auditiva del trabajador para detectar posibles pérdidas auditivas inducidas por ruido ocupacional. Se realiza como parte del programa de vigilancia epidemiológica de riesgo físico – ruido, de acuerdo con los valores límite permisibles y criterios de la	unidad	156

	normatividad vigente. Permite determinar aptitud laboral y realizar seguimiento a la salud auditiva.		
4	Optometria: Prueba básica para valorar la agudeza visual lejana y cercana del trabajador. Tiene como objetivo identificar alteraciones visuales que puedan afectar el desempeño seguro del cargo, especialmente en actividades que requieren precisión visual, manejo de pantallas, conducción o manipulación de maquinaria.	unidad	156
5	Hemograma Completo: Examen de laboratorio que evalúa los componentes celulares de la sangre (glóbulos rojos, blancos y plaquetas). En salud ocupacional permite identificar alteraciones hematológicas que puedan estar relacionadas con exposición a agentes químicos, biológicos o condiciones de salud general que incidan en la aptitud para el trabajo.	unidad	8
6	Glicemia basal (en ayunas): Prueba de laboratorio que mide los niveles de glucosa en sangre en ayuno. Se utiliza para la detección temprana de alteraciones metabólicas como prediabetes o diabetes, las cuales pueden influir en la capacidad laboral y en la prevención de eventos adversos en tareas críticas.	unidad	30
7	Baterías de Riesgo Psicosocial: Aplicación de instrumentos validados por el Ministerio del Trabajo (Resolución 2646 de 2008 y Resolución 2764 de 2022) para identificar, evaluar y clasificar los factores de riesgo psicosocial intra y extralaborales, así como los niveles de estrés. Los resultados permiten orientar intervenciones preventivas y de control dentro del SG-SST.	unidad	140
8	Espirometría: Prueba funcional respiratoria que mide los volúmenes y flujos pulmonares. Se utiliza para la vigilancia de trabajadores expuestos a riesgos respiratorios como polvos, vapores, gases o humos, permitiendo la detección temprana de enfermedades respiratorias de origen ocupacional.	unidad	26
9	Radiografía Dorso Lumbar: Estudio imagenológico orientado a evaluar la columna dorsal y lumbar, especialmente en trabajadores expuestos a carga física, vibración o posturas prolongadas. Apoya el diagnóstico y seguimiento de patologías osteomusculares	unidad	15

	relacionadas con el trabajo, conforme a criterios médicos ocupacionales.		
10	Evaluación de Coordinación Motriz: Valoración clínica que analiza la capacidad de coordinación entre movimientos finos y gruesos, indispensable para trabajos que requieren destreza, precisión y control motor. Permite identificar alteraciones neuromotoras que puedan generar riesgo en la ejecución de tareas.	unidad	11
11	Evaluación Psicomotora: Evaluación integral que analiza la relación entre las funciones cognitivas y la respuesta motora, permitiendo establecer la capacidad del trabajador para responder de manera adecuada y segura ante estímulos del entorno laboral.	unidad	11
12	Actualización de profesiograma: Documento que describe los requisitos y exigencias que el puesto de trabajo o cargo debe reunir, en relación con los conocimientos, habilidades y competencias que el trabajador debe poseer para ocupar el cargo, se complementa en un instrumento o profesiograma donde se registran por cargo, oficio o grupos con exposición similar a los riesgos ocupacionales, requerimientos físicos de salud que debe cumplir el aspirante o funcionario para el cargo especifico. En el profesiograma se consigna la información acerca de los exámenes médicos y pruebas complementarias a los cuales se debe realizar por cargos. La realización de estos exámenes es de manera obligatoria para los funcionarios y/o aspirantes al cargo.	unidad	1
13	Seguimiento en Caso de Reintegro o Post Incapacidad: Valoración médica ocupacional orientada a realizar el seguimiento del trabajador luego de un periodo de incapacidad médica o proceso de reintegro laboral, con el fin de verificar su estado de salud actual, la evolución de la patología que originó la incapacidad y la compatibilidad entre sus condiciones funcionales y las exigencias del puesto de trabajo. Este seguimiento permite definir aptitud laboral, recomendaciones, restricciones temporales o permanentes, y apoyar la reincorporación progresiva, en cumplimiento de lo	unidad	6

	establecido en el Decreto 1072 de 2015 y las responsabilidades del empleador frente a la rehabilitación integral y prevención de recaídas o eventos laborales.		
14	Análisis de Puesto de Trabajo por Psicología: Evaluación especializada realizada por profesional en psicología, orientada a identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial asociados al puesto de trabajo, tales como demandas cognitivas y emocionales, carga mental, nivel de responsabilidad, relaciones interpersonales, liderazgo, control del trabajo y condiciones organizacionales. Este análisis sirve como insumo para procesos de reintegro laboral, adecuación del puesto, ajustes razonables y definición de medidas preventivas, en concordancia con la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2764 de 2022 y los lineamientos para la gestión del riesgo psicosocial dentro del SG-SST.	unidad	5
15	Análisis de Puesto de Trabajo por Fisioterapeuta: Evaluación técnica del puesto de trabajo realizada por profesional en fisioterapia, enfocada en identificar riesgos biomecánicos y cargas físicas asociadas a las tareas desempeñadas, tales como posturas forzadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, esfuerzos físicos y tiempos de exposición. Este análisis permite establecer recomendaciones ergonómicas, ajustes al puesto, restricciones funcionales y planes de intervención para la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, apoyando procesos de reintegro laboral y vigilancia epidemiológica, conforme a los principios del SG-SST y la normatividad vigente en salud ocupacional.	unidad	5
16	Capacitación en Estilos de Vida Saludable, Prevención del Consumo de Tabaco y Sustancias Psicoactivas: Actividad de promoción de la salud y prevención de riesgos dirigida a los trabajadores, orientada a fomentar hábitos de vida saludable, tales como alimentación balanceada, actividad física regular, manejo del estrés y autocuidado, así como a prevenir el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas. Esta capacitación tiene como objetivo sensibilizar sobre los efectos negativos del consumo de sustancias psicoactivas en la	horas	1

	salud, el desempeño laboral y la seguridad en el trabajo, así como fortalecer factores protectores individuales y organizacionales. Se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST) y las políticas de prevención del consumo de sustancias en el entorno laboral, contribuyendo a la reducción del ausentismo, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.		

El diagnóstico de salud deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los servidores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades laborales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, asi como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación: Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

Evaluación médica por retorno laboral. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Evaluación médica post incapacidad. Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control. La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos

casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Exámenes Paraclínicos: Exámenes complementarios al examen médico (exámenes de laboratorios, audiometrías, espirometrías, entre otros.). Tiene como fin esclarecer diagnósticos y realizar seguimiento a patologías.

Profesiograma: Matriz de exámenes médicos ocupacionales basados en las demandas y factores de riesgo ocupacionales a los que están expuestos los servidores públicos.

El Decreto 1072 de 2015, en el literal 6 del Artículo 2.2.4.6.8 define que entre las obligaciones del empleador está, la gestión de los peligros y riesgos y la adopción de disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores.

Es así como para la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se requiere con suma importancia la realización del examen Médico ocupacional periódico para los funcionarios de la Administración Municipal, para identificar las condiciones de salud y la estadística sobre enfermedad de dichos funcionarios, los exámenes de pre-ocupacional de funcionarios, examen de egreso, post incapacidad y una vez terminada la relación laboral. Así como la caracterización de la población de Trabajadores del Municipio de El Cerrito mediante, el análisis de información de la encuesta sociodemográfica, antecedentes médicos y hábitos de vida. Al igual el programa de capacitación en SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año.

En la Resolución 0312 de 2019 que define los estándares mínimos del SG-SST se hace referencia al criterio a cumplir con el programa de capacitación en SST y también el modo de verificación de este dependiendo de la clasificación de las empresas.

De acuerdo con los requisitos del Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, todas las empresas están obligadas a implementar un Programa de Capacitación en la Prevención de Riesgos Laborales y Accidentes de Trabajo, para el mantenimiento de la salud en el trabajo.

Este Programa está elaborado, teniendo en cuenta las necesidades de capacitación detectadas a través de la evaluación y valoración de los riesgos, a través de las consultas realizadas a los trabajadores, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité de Convivencia.

De igual manera se requiere la actualización del Profesiograma; donde se registre por cargo u oficio o grupos de cargos con exposición similar a riesgos ocupacionales, los requerimientos físicos y de salud que debe cumplir el empleado para el cargo específico, consolidando información de los riesgos ocupacionales a los que estará expuesto y el tipo y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias que se le deben realizar acorde a los factores de riesgo ocupacionales y que sean de utilidad para la vigilancia epidemiológica.

Teniendo en cuenta lo anterior y la falta de personal idóneo para ejecutar el objeto a contratar, la alcaldía municipal de El Cerrito Valle del Cauca, requiere contratar el servicio para las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes, pruebas de laboratorio, evaluaciones auditiva y visual, actualización del Profesiograma; al igual que la realización de charlas y capacitaciones alimentando el programa, dicho programa complementario de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, la entidad requiere contratar los servicios de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades a desarrollar, con el fin de fortalecer los procesos que debe adelantar la entidad en procura de la satisfacción de las necesidades de la administración de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Evaluación de factores de riesgo psicosocial: Realizar la identificación, evaluación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, de conformidad con lo establecido en la **Resolución 2646 de 2008** y la **Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo**, mediante la aplicación de la **Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial** y demás instrumentos y referentes técnicos obligatorios adoptados por la normatividad vigente.

La evaluación deberá comprender los **factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como la evaluación del estrés**, incluyendo la aplicación de los instrumentos, calificación, análisis e interpretación de los resultados y la elaboración del correspondiente informe consolidado, que permita identificar los niveles de riesgo y establecer las recomendaciones y acciones de promoción, prevención, intervención y seguimiento que correspondan, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

La aplicación, análisis e interpretación de los instrumentos deberá ser realizada por un **psicólogo con posgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y licencia vigente**, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, garantizando en todo momento la **reserva, confidencialidad, custodia y protección de la información** obtenida durante el proceso.

Los resultados deberán servir como insumo para la formulación o actualización del **plan de intervención de factores de riesgo psicosocial** de la entidad, de acuerdo con los niveles de riesgo identificados y los lineamientos establecidos en la Guía Técnica General y los protocolos específicos adoptados mediante la Resolución 2764 de 2022.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO.

4.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MUNICIPIO DE EL CERRITO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo

6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

8. Atender los lineamientos dados por **EL MUNICIPIO DE EL CERRITO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MUNICIPIO DE EL CERRITO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Constituir la garantía a favor de **EL MUNICIPIO DE EL CERRITO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **EL MUNICIPIO DE EL CERRITO**, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **EL MUNICIPIO DE EL CERRITO**.

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.**

14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **EL MUNICIPIO DE EL CERRITO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, cuando a ello hubiere lugar.

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a EL MUNICIPIO DE EL CERRITO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20. Cumplir con la legislación vigente y aplicable en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluaciones médicas ocupacionales, manejo, custodia, conservación, reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y protección de datos personales**, en especial con lo establecido en la **Ley 1562 de 2012; Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019; Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo; Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 839 de 2017; Ley 1581 de 2012**, sus normas reglamentarias, y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables de conformidad con las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá garantizar la adecuada **elaboración, manejo, archivo, custodia, conservación, reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y demás información de salud de los servidores evaluados**.

La **custodia de las historias clínicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo que genere la atención**, en los términos establecidos en la Resolución 1843 de 2025. En ningún caso podrán ser entregadas al empleador o incorporadas a las hojas de vida de los servidores, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la normatividad vigente. El contratista deberá entregar a la entidad únicamente los conceptos, certificados, recomendaciones o documentos que legalmente correspondan, garantizando en todo momento la reserva de la información clínica y la protección de los datos personales y sensibles.

20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley general de Defensa del consumidor y usuarios, por el termino de ley previsto para tal efecto, cuando a ello hubiere lugar.

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes particularidades:

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o control que sean requeridas por la Entidad, de acuerdo con el profesiograma, los riesgos laborales identificados y la normatividad vigente.
2. Realizar los exámenes clínicos y paraclínicos complementarios definidos de acuerdo con los riesgos laborales, el profesiograma y las especificaciones técnicas del contrato.
3. Emitir los conceptos de aptitud laboral y las recomendaciones o restricciones médico-ocupacionales a que haya lugar, garantizando la reserva y confidencialidad de la información.
4. Contar con el personal profesional idóneo, debidamente habilitado y con las licencias correspondientes, así como con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio.
5. Garantizar la custodia, reserva, seguridad y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y demás información relacionada con la salud de los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Entregar al supervisor del contrato los **informes generales y consolidados** derivados de la ejecución contractual, en medio físico y digital, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
7. Elaborar y entregar un **informe general de condiciones de salud de la población trabajadora**, que incluya, como mínimo, el perfil sociodemográfico, principales condiciones de salud identificadas, factores de riesgo y exposición laboral, resultados generales de las evaluaciones realizadas, análisis, conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento del SG-SST.
8. Presentar los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo psicosocial de manera **general, consolidada y anonimizada**, incluyendo la información

obtenida mediante la aplicación de los instrumentos correspondientes, cuando haga parte del objeto contractual.

9. Realizar el análisis general de los resultados por dependencia o área de trabajo, cuando ello sea técnicamente procedente y permita la adecuada gestión de los riesgos, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.
10. Los informes entregados a la Entidad deberán excluir datos personales, historias clínicas, diagnósticos individualizados y cualquier información médica que permita identificar directamente a un trabajador, salvo aquella información que legalmente deba ser suministrada y bajo las condiciones de reserva correspondientes.
11. Apoyar la actualización del profesiograma institucional con base en los riesgos laborales identificados y en los resultados generales obtenidos durante la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales.
12. Ejecutar las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en las especificaciones técnicas y entregar las evidencias correspondientes.
13. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio y mantener durante la ejecución contractual el equipo de trabajo requerido para el cumplimiento del objeto.
14. Cumplir integralmente la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
15. Presentar los demás informes generales, consolidados y documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento del objeto contractual y que sean solicitados por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el mismo.

Al finalizar la ejecución de la totalidad de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso y post incapacidad con énfasis osteomuscular y batería de riesgo psicosocial, exámenes complementarios de optometría, audiometría, entre otros, programados por el Municipio de El Cerrito-Alcaldía Municipal, el contratista debe entregar en medio físico y digital al supervisor del contrato, un informe con el diagnóstico de salud, el cual debe comprender como mínimo:

1. La información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico)
2. Información de antecedentes ocupacionales y condiciones generales de salud de la población trabajadora.

3. La información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Dicha información debe estar por áreas u oficios.

4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.
9. El diagnóstico no puede contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.
10. La información de la batería psicosocial debe estar tabulada.
11. El análisis debe suministrarse por dependencia en medio físico y digital.
12. El análisis de la Batería debe contener los Factores de Riesgo Psicosocial

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. **5.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **6.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **7**. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **10.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **11**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4.2. FORMA DE PAGO: El municipio de El Cerrito - Valle pagará al futuro contratista de la siguiente manera:

Cancelara a través de cuotas, de acuerdo con el valor de los servicios prestados, previa presentación de un informe de servicios realizados durante cada periodo de la prestación del servicio, como un requisito para cada uno de los pagos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en el que debe constar la

acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El Municipio de El Cerrito Valle, se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de El Cerrito al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.
a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Cumplir con los requisitos de la factura electrónica establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Sin perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.3. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41… "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes…"

4.4. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN. La Ejecución contractual se realizará El Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca., con el acompañamiento de la supervisión que ejercerá la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** y quien expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los servicios.

LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, de conformidad con las necesidades institucionales de la Administración Municipal. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia definidas en los documentos del proceso.

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Entidad requiere garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los servicios en el Municipio de El Cerrito durante toda la vigencia del contrato. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar capacidad operativa efectiva en el municipio, mediante sede propia, sucursal, establecimiento de comercio, convenio, alianza estratégica o cualquier otro mecanismo legalmente válido que garantice la prestación integral y continua de los servicios requeridos.

La presente exigencia se encuentra objetivamente relacionada con el objeto contractual y obedece a la necesidad de asegurar la atención oportuna de los servidores públicos, la adecuada coordinación con la Entidad, el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales y el desarrollo efectivo de las actividades de supervisión y seguimiento, en

observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Adicionalmente, la Entidad busca mitigar los riesgos asociados a desplazamientos intermunicipales de los funcionarios que deban acceder a los servicios contratados, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio. En tal sentido, se considera lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, especialmente en lo relacionado con la asunción de costos de desplazamiento cuando la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales requiera traslados fuera del municipio donde se encuentren los trabajadores.

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad y demuestren la capacidad operativa requerida para la adecuada ejecución del contrato en el Municipio de El Cerrito, así como las habilitaciones, licencias, permisos y autorizaciones exigidas por la normatividad vigente y las autoridades competentes.

En consecuencia, la exigencia de capacidad operativa en el Municipio de El Cerrito responde exclusivamente a criterios de necesidad, eficiencia, oportunidad y optimización de los recursos públicos, sin constituir una limitación injustificada a la participación de oferentes que acrediten las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas requeridas para la correcta ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad operativa podrá realizarse con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, siempre que garantice la prestación efectiva del servicio en el Municipio de El Cerrito.

La capacidad operativa en el Municipio de El Cerrito es una condición de ejecución, no un requisito habilitante: el proponente manifestará su compromiso de cumplirla con la suscripción del Anexo No. 2 (Aceptación de condiciones técnicas), y el adjudicatario la acreditará ante el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio.

PERSONAL -PERFIL

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de El Cerrito, Valle; por lo tanto, el pago de salarios,

indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

Teniendo presente la ficha técnica 3.2

Ítem	Profesional	Formación	Experiencia
1	Médico ocupacional	**Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o carreras afines.** • Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado • Diploma posgrado • Licencia • Rethus • Antecedentes profesionales	Mínimo con (02) años de experiencia.
2	Fisioterapeuta	**Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o carreras afines** • Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado • Diploma posgrado • Licencia • Rethus	Mínimo con (02) años de experiencia.
3	Psicólogo	**Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o carreras afines** • Hoja de vida	Mínimo con (02) años de experiencia.

		• Documento de identidad • Diploma pregrado • Diploma posgrado • Licencia • Rethus	
4	Fonoaudiólogo	• Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado • Rethus	Mínimo con (02) años de experiencia.
5	Optometría	• Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado • Rethus	Mínimo con (02) años de experiencia.
6	Profesional de enfermería	**Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o áreas afines.** • Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma pregrado • Diploma posgrado • Rethus	Mínimo con (01) años de experiencia.
7	Auxiliares de laboratorio.	Hoja de vida • Documento de identidad • Diploma	Mínimo con (01) años de experiencia.

Nota. El proponente aportará las hojas de vida del profesionales y certificado de la disponibilidad del tiempo del personal exigido.

CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

"El contratista deberá allegar los certificados de calibración de los equipos utilizados, los cuales, de acuerdo con el tipo de equipo, deberán ser expedidos por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a los criterios de la norma ISO/IEC 17025:2017, o por entidades certificadoras internacionalmente reconocidas o Secretarías de Salud Departamentales, según corresponda."

El contratista debe garantizar la adecuada higiene y mantenimiento preventivo de otros equipos empleados en la ejecución de las actividades durante la vigencia del contrato.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, artículo 2.2.1.1.1.2.1. DECRETO 1082 DE 2015)

La supervisión de este proceso estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, quienes harán el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato; El supervisor presentará informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto del contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
b. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
c. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
d. Verificar en forma oportuna la veracidad de la información presentada por el contratista en los diferentes informes.
e. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
f. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
g. Exigir la prestación de los servicios por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Desarrollo Institucional en la invitación pública y en el contrato.

h. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
i. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
j. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante el Municipio.

6. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4., Artículo 2.2.1.2.1.5.1., DECRETO 1082 DE 2015).

VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($48.808.000) MDA/CTE,** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

6.1 JUSTIFICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, el Municipio de El Cerrito Valle deja constancia de la realización del análisis del sector económico, de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP II, relacionados con el objeto a contratar, y estudio de la oferta, dicho análisis se encuentra incorporado en las diferentes secciones del presente Estudio Previo y comprende:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado en el cual se encuentran contemplados el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

6.1.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA Para efectos de realizar la Apropiación presupuestal correspondiente en el presente Proceso de Mínima Cuantía, se deben tener en cuenta no solo los Precios de los elementos requerido conforme los valores del Mercado, el plazo

de ejecución del contrato y las cantidades requeridas sino también los gastos administrativos de formalización del contrato, los cuales en su conjunto deben tenerse en cuenta a fin de elaborar un presupuesto oficial, con el cual se cubra la necesidad que presenta y a su vez se garantice la participación de oferentes, a fin de que el Municipio elija el que de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas por la entidad presente la oferta de Menor Precio.

Es de resaltar que los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Cerrito Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

- Estampilla "PRO – ADULTO MAYOR": correspondiente al cuatro (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - DEPORTE: Equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO- CULTURA: Equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato del valor del contrato antes de IVA.
- ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL: Equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO: Equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA. Tasas y otras constancias: $2.000.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención se hará de acuerdo a la actividad económica desarrollada y el estatuto tributario municipal.
- La retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, conforme a la normatividad tributaria vigente. Y demás impuestos que establezca la ley. Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, dependiendo de la Naturaleza Jurídica del Oferente ya sea en calidad de Persona Natural o Persona Jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el Municipio Cerrito Valle.

6.1.2. PERSPECTIVA LEGAL. El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el Título I, artículo 2, numerales 5 y 6, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ART. 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el 10% de la menor cuantía independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: N/A

6.1.4. PERSPECTIVA FINANCIERA: N/A

6.1.5. PERSPECTIVA ASPECTO TÉCNICO. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá prestar los servicios solicitados en las especificaciones técnicas y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y las cantidades que la entidad requiera para su correcto funcionamiento.

Adicionalmente el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- ✓ El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los elementos, conforme al formato que se incluya en la convocatoria.
- ✓ El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al proveedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Las restituciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA. Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido. Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma en la adquisición, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo o planes de acción.

6.3 ANALISIS DE RIESGO. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el tratamiento?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones	Incumplimiento de la normativa Nacional	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Revisar antes de adelantar el proceso que se encuentre aprobada la adquisición en el PAA	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	El equipo responsable	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo responsable del proceso	Durante la planeación hasta antes de publicar el proceso
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Deficiencia en la estructuración de los estudios previos	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Verificación correcta de la estructuración del proceso de contratación y la modalidad de selección utilizada	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	El equipo responsable	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo responsable del proceso	Durante la planeación hasta antes de publicar el proceso
3	General	Interno	Planeación	Operacionales	No presentación de ofertas dentro del proceso de selección	Declaratoria desierta del proceso de selección	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Analizar los correctivos necesarios y volver a publicar el proceso de selección	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	El equipo responsable	Desde el Inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de presentación de ofertas	Equipo responsable del proceso	Hasta la terminación de la etapa de presentación de ofertas
4	General	Interno	Selección	Operacionales	Falsedad en documentos presentados en la oferta	No ejecución del objeto del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	Oferentes	Revisión, verificación y validación de antecedentes, soportes contractuales.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Comité asesor evaluador	Desde el Inicio de la evaluación de las ofertas	Hasta la terminación de la evaluación de las ofertas	Comité asesor evaluador	Durante la etapa de evaluación
5	General	Interno	Selección	Operacionales	No firma del contrato electrónico o se firme de un perfil diferente al del representante legal en la plataforma Secop II	No ejecución del contrato e insatisfacción de la necesidad	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Revisión, verificación y validación del usuario del contratista en Secop II	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Usuario designado por la Entidad para gestionar el proceso en Secop II	Desde la etapa de selección	Hasta el envío de la firma del contrato electrónico	Usuario designado por la Entidad para gestionar el proceso en Secop II	Envío para aprobación y firma del contrato electrónico
6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Retraso o demora en el cumplimiento obligaciones y/o actividades específicas del contrato	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades específicas	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Análisis de medidas para procurar la correcta ejecución del contrato y en caso de no encontrar solución consensuada por ambas partes, hacer efectivas la garantía de cumplimiento de	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Informes de supervisión	Permanente
7	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Condiciones adversas a las partes que conlleven a la imposibilidad de la ejecución del contrato	No ejecución del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista Entidad	Terminación y liquidación del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Informes de supervisión	Permanente
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales al equipo de personal que ejecuta el contrato	Suspensión de la ejecución del contrato	1	6	6	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista constituirá póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Informes de supervisión	Permanente
9	General	Interno	Ejecución	Operacionales	El servicio brindado por el contratista es deficiente y defectuoso	Mala prestación de servicio	1	5	6	Riesgo Bajo	Contratista	Hacer efectiva póliza de calidad del servicio	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Informes de supervisión	Permanente
10	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Aumento de los precios de los servicios a prestar	Pérdida económica por parte de la entidad que genera pérdida en la entrega requerida.	1	5	6	Riesgo Bajo	Contratista	Equilibrar el económicamente el contrato, en caso de la entidad no cuente con los recursos terminar anticipadamente el contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Informes de supervisión	Permanente
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Errores o omisiones en los informes presentados por el contratista	Dificultad de cumplir con el objeto del contrato u omisión de información de la ejecución del mismo	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Revisar y ejercer control por parte del supervisor sobre los informes presentados	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Informes de supervisión	Permanente
12	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Cambios normativos o de legislación	Dificultad de cumplir con el objeto del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Externo	Estudio y cambio de la normativa para garantizar la ejecución del contrato y en caso de no estableceres adecuadamente terminar el contrato anticipadamente	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Informes de supervisión	Permanente
13	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Paros y manifestaciones que puedan afecta la ejecución del contrato	Impedimento para ejecutar actividades contractuales, afectando el normal desarrollo de las funciones de la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Externo	Buscar alternativas donde se puedan prestar el servicio, incluido personal o en su defecto suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Informes de supervisión	Permanente
14	Específico	Externo	Ejecución	Sociales Políticos	Imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato por aplicación del aislamiento preventivo por causa de la pandemia Covid-19	Incumplimiento y retraso en las obligaciones del contrato	3	5	8	Riesgo Medio	Externo	Suspensión o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el Acta de Inicio	Hasta el término de ejecución del contrato	Informes de supervisión	Permanente

6.4 RIESGOS IMPREVISIBLES. Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

6.5 ANALISIS MÉTODO UTILIZADO

PRECIOS DEL MERCADO	**X**	FUENTES DE INFORMACIÓN		OTROS	

6.6 ANÁLISIS DE MERCADO

El estudio de mercado se realizó mediante la utilización de la ficha RFI (Request for Information – Solicitud de Información), como herramienta de planeación dispuesta por Colombia Compra Eficiente, cuyo propósito es permitir a las entidades estatales investigar el mercado, conocer la oferta disponible y la capacidad de los posibles proveedores, así como identificar características técnicas y condiciones generales del servicio requerido, previo a la realización de una compra formal, generalmente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), sin que ello genere obligación contractual para la entidad mediante el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10195160&isFromPublicArea=True&isModal=False

Como resultado de la consulta efectuada al mercado, la Entidad recibió una (1) cotización, la cual sirvió como referente para la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual, así:

ITEM	PROPONENTE	VALOR
1	LR MEDICINA LABORAL S.A.S.	$62.457.600

Cuadro 1. Cotización recibida dentro del procedimiento de consulta al mercado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la cotización presentada por LR MEDICINA LABORAL S.A.S. corresponde a una oferta ajustada a las necesidades identificadas por la Entidad y se encuentra dentro de las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, ésta se constituyó en el principal referente para la estructuración económica del proceso y la determinación del presupuesto oficial estimado, sin perjuicio de la verificación posterior de las condiciones de mercado, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva establecidos en la normatividad contractual vigente.

No obstante, el presupuesto oficial no se determinó exclusivamente con base en la cotización recibida, sino también considerando el análisis de contratos históricos suscritos por el Municipio de El Cerrito y otras entidades públicas para objetos similares, la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026 y la razonabilidad de los valores unitarios identificados en el mercado. Como resultado de dicho análisis comparativo, la Entidad estableció un presupuesto oficial de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($48.808.000)**, valor que se considera suficiente para atender la necesidad identificada y promover la participación de oferentes en condiciones de mercado.

6.7 ANÁLISIS DE CONTRATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.

Una vez revisado el Historial de contratación del Municipio Cerrito Valle, del año 2024 - 2026, se encuentra que el Municipio ha suscrito contratos para la adquisición de este tipo de elementos, por tal razón se verificaran los presupuestos de cada proceso contractual a fin de determinar los valores unitarios de los elementos que resulten con las especificaciones técnicas de los productos que actualmente componen el objeto a contratar.

Consultada la base de datos del SECOP, encontramos que otras entidades han contratado un objeto similar al suministro de bienes y servicios y otros de condiciones similares contratar, así:

Procesos con objeto similar adelantados por otras entidades

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES JUDICIALES ADSCRITOS A LAS SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	$ 83.575.752	23/04/2026

	CÚCUTA -(NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA)		
MUNICIPIO DE YOPAL.	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE EGRESO, INCLUYENDO LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL INFORME DIAGNÓSTICO GENERAL SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL	$ 76.562.500	17/02/2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	SERVICIOS PARA EXAMENES OCUPACIONALES 2025	$ 70.000.000	11/12/2024
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	EXAMENES OCUPACIONALES (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	$350.000.000	13/05/2025

Se realizó una consulta retrospectiva en el SECOP, con el objeto de conocer las condiciones en las cuales la entidad ha adquirido en el pasado los servicios que se relacionan con el objeto del Proceso de Contratación, encontrándose contratos con similares objetos de contratación, donde se utilizaron diferentes procesos de selección y predominando la forma de mensualidades vencidas.

Proceso con objeto similar de la entidad

NO DE PROCESO 2018-2025	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	CONTRATISTA

PS-173-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO, MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA	$24,439,300	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	FIME
PS-109-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO, EN LOS CARGOS, CON UNA DESCRIPCIÓN SISTEMÁTICA DE LA ORGANIZACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.	$24,125,267	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MEGA GESTION LABORAL S.A.S
CO1.PCCNTR.3302505	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS	$28,735,500	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	FUNDACION IPS PARA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL

	VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ACTUALIZACIÓN DEL PROFESIOGRAMA Y CAPACITACIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE			

6.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o Jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato. La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía, consagrada el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7 GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de El Cerrito, con ocasión de la celebración del contrato y consecuente liquidación en el momento oportuno y los riesgos a que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de El Cerrito con Nit. 800.100.533-5 que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VIGENCIA.
CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12)	Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses más
De calidad del servicio	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Amparar a la entidad frente al incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normativa laboral vigente	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Consideraciones Generales de las Garantías

Las anteriores garantías se solicitan en aras de garantizar los riesgos en que incurre la entidad estatal, pero ello no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual forma el contratista declara que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

El contratista se obliga a restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la alcaldía del Municipio de El Cerrito dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Acto seguido la entidad declara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo, por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía Municipal de El Cerrito y el Contratista, pues no existe subordinación ni dependencia.

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del asunto.

Las multas y la cláusula penal se pactarán en la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se impondrán previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso.

8. CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION (NUMERAL 6, Articulo 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015.

El Municipio cuenta con el respaldo presupuestal requerido para soportar el proceso contractual que se adelanta, según los siguientes certificados de Disponibilidad:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR TOTAL	CDP
2.3.2.02.02.009.4599031.20250 0000048549-97990-16-105-121000	Servicio de Asistencia técnica	$ 49.025.000	737 del 20/04/2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el -EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-, que el presente proceso de selección se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, por lo que resulta aplicable el procedimiento dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** así como también la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo que regula a práctica de evaluaciones médicas ocupacionales.

El contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, la invitación pública, sus anexos, formatos,

adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los **PROPONENTES** que participen en el presente procedimiento de selección. Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en esta invitación y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" artículo 2.2.1.2.1.5.2 y la Ley 1474 de 2011, así:

> *“…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto”*

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4, se establece que el único criterio a evaluar es el precio. Esto quiere decir que antes de verificar los requisitos habilitantes, se verificara el precio de las ofertas presentadas, estableciendo un orden de menor a mayor valor. El oferente que presenta la propuesta más baja será al primero que se le verifique los requisitos habilitantes, si cumple con estos será el adjudicatario del proceso, si no cumple, se verificara al segundo en el orden y así sucesivamente hasta obtener el proponente habilitado. Es de anotar, si al verificar los requisitos habilitantes el proponente no pasa y el requisito es subsanado podrá subsanarlo hasta antes de que finalice el término de traslado del informe de evaluación, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los bienes suministrados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.
El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio.

Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y demás documentos solicitados en la Invitación Publica. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 del 2015. No obstante, considerando que la modalidad la define el menor precio, El Municipio de El Cerrito establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y ***La Entidad podrá requerir explicación al proponente cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo respecto de las condiciones del mercado y de las obligaciones contractuales, de conformidad con los principios de selección objetiva y responsabilidad.*** No se tendrá en cuenta la oferta que no cumpla este requisito.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es de resaltar que, si bien se tendrá como criterio determinante el menor precio de la Propuesta Presentada, el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los Requisitos Habilitantes solicitados.

La presente contratación no se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial vigente, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

Son requisitos para participar y verificar

- la capacidad jurídica.
- La capacidad técnica y de experiencia del oferente
- La capacidad financiera no se exige en el presente proceso (numeral 6.1.4).

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en la invitación.
Se pueden presentar al proceso tanto personas naturales como jurídicas que cumplan con los requisitos que a continuación se detallan.

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS DE HABILITACIÓN
Para la presente convocatoria se exigirán los siguientes requisitos habilitantes así:

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

En cuanto a las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales etc.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio

no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Todos los Proponentes deben:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la
- Ley 1150 de 2007, en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

11.1.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de oferta (Anexo 1)	El Proponente presentará el Anexo No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado. La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta los compromisos de transparencia y anticorrupción contenidos en el Anexo No. 1 y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número tel., correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta
Certificación pago aportes de seguridad social (anexo 4)	PERSONAS JURÍDICAS El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo No. 4 – Certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo No. 4. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. NOTA 1: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento. NOTA 2: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
Certificado De Existencia y Representación Legal original De Personas Jurídicas o Matricula Mercantil original Para Personas Naturales (Para todos los proponentes):	Para todos los proponentes): tanto para persona natural como jurídica debe allegar documento expedido por la Cámara y Comercio con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección. PERSONA JURIDICA: Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en original o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado original deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Dentro de sus actividades Económicas de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que tenga actividades relacionadas con el objeto del contrato. c) contar con un tiempo de creación mínimo de tres (03) años contado a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. PERSONA NATURAL: Si se trata de proponente persona natural deberá acreditar certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de comercio de su domicilio. El certificado original deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Dentro de sus actividades Económicas de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que tenga actividades relacionadas con el objeto de contrato. c) contar con un tiempo de creación mínimo de tres (03) años contado a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal cuyo código de verificación no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de El Cerrito Valle, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez. - Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica). Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	PROPONENTES PLURALES (formato 2) El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato de Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación. Todos los integrantes deberán acreditar deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Dentro de sus actividades Económicas de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que tenga actividades relacionadas con el objeto de contrato. c) contar con un tiempo de creación mínimo de tres (03) años contado a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato Conformación de Proponente Plural O Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto
Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar relacionada en el presente proceso de selección. NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio El Cerrito Valle, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato. NOTA 2: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	de Impuestos Nacionales. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquiriente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.
Copia de documento de identidad	Del proponente como persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica
Definición de situación Militar.	Para proponentes hombres menores de 50 años fotocopia de la tarjeta militar, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica o forma asociativa.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica	De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente como persona	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
natural o del representante legal y de la persona jurídica.	
Certificado de antecedentes fiscales del proponente como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica	Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual Sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos: el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica no podrá estar reportado en el REDAM, conforme a la Ley 2097 de 2021. La entidad efectuará la consulta en https://www.redam.gov.co.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado	El proponente deberá diligenciar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el Anexo No. 5 de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Propuesta económica	El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Anexo No. 3 y con el formato Excel de precios unitarios (Anexo No. 3A), indicando el valor unitario y el valor total de cada ítem, sin superar el presupuesto oficial. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Aceptación Condiciones Técnicas.	El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 2 de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Declaración sobre multas y sanciones	- La persona natural deberá diligenciar el Anexo No. 6A y la persona jurídica el Anexo No. 6B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado	El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Certificado emitido de cumplimiento por ARL afiliada y certificado de reporte ante ministerio de trabajo del SGSST	Reporte de los Estándares Mínimos del SG-SST con corte al 31 de diciembre de 2025.

11.2. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos técnicos mínimos establecidos para presentar su propuesta:

11.2.1 INSCRIPCIÓN Y HABILITACION ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS SALUD.

DISTINTIVOS DE HABILITACION

	DISTINTIVO DE SERVICIO	**CODIGO**
	MEDICINA GENERAL	328

1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	423
2	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	407
3	PSICOLOGIA	344
4	FONOAUDIOLOGIA	740
5	FISIOTERAPIA	739
6	LABORATORIO CLINICO O TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO	712- 709
7	ENFERMERIA	312
8	OPTOMETRIA	337

Los proponentes deberán presentar documento con la oferta económica donde acrediten que pueden ofertar y presentar los servicios de salud ocupacional, esto deberá contar con el distintivo correspondiente de habilitación de los servicios que como mínimo deberá tener el 407 – MEDICINA EN EL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL Y 423 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El documento por medio del cual se acredite deberá ser expedido por la autoridad competente, de conformidad con la Resolución 3100 del 2019.

11.2.2 LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deberán presentar documento con la oferta económica donde acredite la licencia de seguridad y salud en el trabajo por la Emitida por la autoridad en salud correspondiente donde pueda determinar claramente la autorización para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo como mínimo en el campo de acción de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDICINA EN EL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. Dicha licencia solo tendrá validez si es emitida para la IPS, posteriormente se solicitará las licencias de los médicos.

11.2.3 EXPERIENCIA: Es la experiencia del proponente derivado de los contratos celebrados relacionados con los servicios requeridos en el presente proceso. (Diligenciar el Anexo No. 8 de la invitación pública).

EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN
Hasta tres (3) años de experiencia a partir de la fecha de constitución.	Certificado de matrícula expedido por la Cámara de Comercio o representación legal, dicho certificado no debe superior a 30 días.
Hasta tres (3) certificaciones de experiencia en el sector público o privado, relacionadas	Certificados de experiencia o contratos en el sector público o privado

con el objeto contractual a contratar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	

El requisito de acreditar una existencia mínima de tres (3) años busca verificar la estabilidad organizacional, administrativa y operativa del oferente, así como su permanencia en el mercado de los servicios de medicina laboral y seguridad y salud en el trabajo. Dicha condición guarda relación directa con la complejidad técnica del objeto contractual, el manejo de información clínica ocupacional, la necesidad de garantizar continuidad en la prestación de los servicios y la adecuada custodia de historias clínicas ocupacionales, sin constituir una limitación injustificada a la participación de potenciales oferentes.

La exigencia de acreditar experiencia relacionada cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial se establece con el fin de verificar que el eventual contratista cuenta con capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para ejecutar integralmente las actividades requeridas por la Entidad. Dicha exigencia resulta proporcional al objeto contractual, considerando que involucra la realización de evaluaciones médico-ocupacionales, exámenes complementarios, aplicación de baterías de riesgo psicosocial, actualización del profesiograma, elaboración de informes epidemiológicos y actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, aspectos que demandan experiencia comprobada en proyectos de características similares.

Para efectos de este requisito se entenderán relacionados con el objeto los contratos cuyo objeto o actividades comprendan la realización de evaluaciones médico-ocupacionales, exámenes médicos laborales, diagnósticos de condiciones de salud, aplicación de baterías de riesgo psicosocial, análisis de puestos de trabajo, actualización de profesiogramas o actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11.2.4. REGLAS DE LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a). La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación, para tal efecto el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de la figura asociativa.

Es de señalar que en caso de que la experiencia los integrantes se hayan obtenido bajo la figura asociativa de consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

b). En caso de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato, aceptación de oferta y/o acta de liquidación del contrato. En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información:
   a) Objeto del contrato.
   b) Valor.
   c) Nombre o razón social del contratista
   d) Nombre o razón social del contratante
   e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.

2. Si se anexan certificaciones para garantizar la ejecución de contratos con una entidad pública, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la Institución y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

   - La relación de cada uno de los contratos
   - Nombre del contratante y contratista
   - Número del contrato, si lo tienen
   - Objeto
   - Plazo de ejecución
   - Valor final ejecutado
   - Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios
   -

En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación y verificación.

C. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Si los contratos presentados no cumplen con la similitud del objeto contractual con el objeto de la presente convocatoria o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple y será rechazada.

e). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

f) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.
g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

h) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

i) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

j) Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de contrato(s) ó factura(s) (Artículo 621 del Código Comercio, Articulo 617 Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes).

11.3. EVALUACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales 1, 5, 7 y 8, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad

Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

- En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

12. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Si los servicios que se prestan a la Alcaldía Municipal en ejecución del contrato están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acta de liquidación unilateral, se dejara constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a cancelar impuestos en un plazo no mayor tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

14. RECOMENDACION:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Desarrollo Institucional, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Fecha de presentación: noviembre 06 de 2026

Atentamente;

FIRMADO ORIGINAL

MARTHA LUCIA OROZCO VARGAS
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Martha Lucía Orozco Vargas	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Elaboró:	Nidia Marcela Rosero	Contratista profesional	
Revisó:	Martha Lucía Orozco Vargas	Secretaria de Desarrollo Institucional	